



CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA ERNESTINA FLORES CON DIMENSIONES DE 36.00M X 16.00M DE MATERIAL DE ESTRUCTURA DE METAL Y LAMINA ALUZINC Y BASES DE CONCRETO REFORZADO EN EL BARRIO SUYAPITA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 601,728.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0505-1961-00180 de este domicilio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA ERNESTINA FLORES CON DIMENSIONES DE 36.00M X 16.00M DE MATERIAL DE ESTRUCTURA DE METAL Y LAMINA ALUZINC Y BASES DE CONCRETO REFORZADO EN EL BARRIO SUYAPITA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta de la contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de L. 601,728.00 (SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100), el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante estimaciones de avances de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a L. 30,086.40 (TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100), cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.-Si el contratista al finalizar el contrato solicita la devolución de esta retención deberá presentar un cheque de caja certificado por el 5% **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presenta a la Municipalidad un cheque de caja como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por L.

Por un Municipio, con una Vida Mejor.

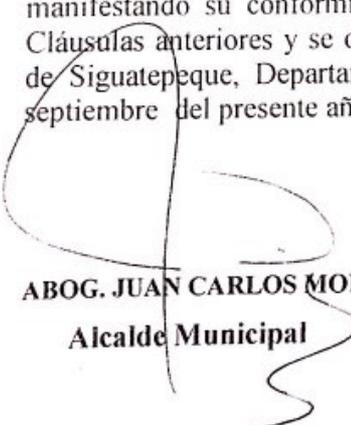
MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua Honduras
Teléfonos: 773-0039 - 773-0079

Siguatepeque



90,259.20 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicará la retención del 12.5% de ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta - **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 18 de septiembre al 18 de noviembre del 2019. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 3,008.64 (TRES MIL OCHO LEMPIRAS CON 64/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 18 días del mes de septiembre del presente año dos mil diez y nueve.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal


ROLANDO PINEDA MACHADO

Contratista

Por un Municipio, con una Vida Mejor



CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE ILUMINACION DE LA CANCHA DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA QUE CONSTA DE MAIN PRINCIPAL Y LAMPARAS PARA ESTE ESTADIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

L. 47,631.55

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1976-01200** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del Presente Contrato. **POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE ILUMINACION DE LA CANCHA DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA QUE CONSTA DE MAIN PRINCIPAL Y LAMPARAS PARA ESTE ESTADIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 47,631.55 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará un solo pago al finalizar en proyecto por el monto total del contrato, presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 2,381.57 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatopeque



Por un Municipio con una vida mejor.

Contrato equivalente al 15% del monto la que será por L. 7,144.73 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se realizara la retención del 12.5% ya que presenta constancia de pagos a cuentas emitida por servicio administración de rentas SAR - **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 09 AL 23 de septiembre del 2019 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 238.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 16/100) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 09 días del mes de septiembre del presente año dos mil diez y nueve.



ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


GEOVANY ENRIQUE INTERIANO
Contratista

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..